



GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 6 5 2 1 /

MATERIA: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA HABILITACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS PREESCOLARES CON MUNICIPALIDAD QUE INDICA.

SANTIAGO, 11 NOV. 2009

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, del año 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.314 de Presupuesto para el año 2009; la Resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 129 del año 2008 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 04 de Marzo de 2009, se firmó con la I. Municipalidad de Conchalí, un convenio de transferencia de fondos para la habilitación de espacios educativos preescolares destinado a la **construcción de 2 Niveles Medios, en el Jardín Infantil Allipen, ubicado en Alberto Cobo s/n, Población El Cortijo, comuna de Conchalí.**

2° Que fue necesario modificar el convenio señalado en el sentido de modificar el convenio singularizado en el considerando precedente, en el sentido de modificar el costo estimado del proyecto, debido a que el monto señalado en el convenio especificado en la cláusula anterior era de \$5.121.863. Por este acto las partes señalan que el costo estimado del proyecto es de **\$4.621.254.-**

RESUELVO:

1.- Apruébese modificación de convenio de transferencia de fondos para la habilitación de espacios educativos preescolares con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ para la construcción de 2 Niveles Medios, en el Jardín Infantil Allipen, ubicado en Alberto Cobo s/n, Población El Cortijo, comuna de Conchalí, del circuito escolar.**



GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES

SEGUNDO: Por este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente, en el sentido de modificar el costo estimado del proyecto, debido a que el monto señalado en el convenio especificado en la cláusula anterior era de \$5.121.863. Por este acto las partes señalan que el costo estimado del proyecto es de **\$4.621.254.-**

TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 04 de Marzo de 2009.

CUARTO: La personería de doña Guida Rojas Norambuena, Directora Regional Metropolitana, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/ 085 de 02 de julio de 1998 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI

La personería de don Rubén Malvoa Hernández para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Sentencia de Proclamación del 1° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de Noviembre de 2008

QUINTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

Previo lectura, las partes ratifican y firman:

2.- Imputese el gasto que genere el presente convenio al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital, del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**GUIDA ROJAS NORAMBUENA
DIRECTORA REGIONAL REGION METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**